

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

La información suprimida es confidencial, de conformidad a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública.

Nº de Solicitud:
0011/2019

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER: A _____, en su calidad de solicitante de la información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil diecinueve, la cual literalmente establece: "*****"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, interpuesta por _____, en su calidad de solicitante de la información; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

"Copia de la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la Institución que han sido contratados a partir del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de Septiembre de 2019".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



Habiéndose realizado las gestiones internas, con la Unidad Administrativa a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes en respuesta rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de correo electrónico recibido en el cual literalmente expresa:

“Adjunto encontrará el Acuerdo de nombramiento y juramentación de la Sra. Ministra de Vivienda Licda. Michelle Sol, como presidenta de FONAVIPO. No existen nuevas contrataciones de directores y asesores en la Institución para el período solicitado, por lo que no se adjuntan contratos relacionados. El único Director contratado es el Director Ejecutivo, por lo que se adjunta contrato del mismo en versión pública. Se aclara que no existen plazas de asesores en FONAVIPO, por lo tanto no existen contratos que remitir, por lo que se adjunta el acta de inexistencia de asesores”.

- III. En atención a lo previamente establecido, el suscrito hace saber a la solicitante que la información fue requerida en primera instancia a la Unidad Administrativa, aclarando que no existe contrato, sino un nombramiento sobre la titular, se adjunta al presente, los documentos solicitados en sus versiones públicas.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE. Concédase la información requerida, adjuntándose en la forma y en lo concerniente a lo solicitado previamente. **NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud ; extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a través del correo electrónico: oir@fonavipo.gob.sv a las once horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Lic. Alejandro Serrano
Oficial de Información
FONAVIPO

